

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Nestares Pleguezuelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita tercería de dominio número 38/97, dimanante del ejecutivo número 122/95, seguida a instancia del Abogado del Estado en representación de Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, contra Uninter Leasing, S.A., ahora Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, representado por el Procurador Sr. López Palazón y Pedruman, don Ángel Martínez Vera y doña Lucía Ballester Luengo, estos últimos en ignorado paradero, en los que se ha acordado emplazar a los mismos por medio del presente para que en el plazo de veinte días se personen en autos, con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Pedruman, S.A., don Ángel Martínez Vera y doña Lucía Ballester Luengo, en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretario, M.ª Nestares Pleguezuelo.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de juicio de divorcio, bajo el número 544/94, instados por doña María-José García Zapata, representada por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, contra don Manuel Llópez Cremades, cuyo último domicilio conocido fue en Torrevieja (Alicante), Paseo Marítimo, Edif. Marina, 3 D, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en el procedimiento, personándose en legal forma y contestando la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarado en estado de rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para su publicación y que sirva de emplazamiento en forma a don Manuel Llópez Cremades, en ignorado

paradero, expido el presente en Molina de Segura a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio, con el número 338/1991, a instancias del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Antonio Conesa Marín, con D.N.I./C.I.F. 23090307, domiciliado en C/. Muso Valiente, 2 (Lorca), contra Daniel Vicente Pérez, domiciliado en C/. Pío XII, número 29 (Lorca), en reclamación de la cantidad de 637.928 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la misma el próximo día veintiocho de julio del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; y bajo las siguientes condiciones de tercera subasta:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos